

BASES

Fondo Concursable

Anual Global Participativo

Parque Eólico San Matías

Los Ángeles

2025

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. CALENDARIO 1ª VERSIÓN FONDO CONCURSABLE	4
III. ÁMBITOS A FINANCIAR.....	5- 6
VI. TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN.....	7
VII. METODOLOGÍA.....	7
VIII. FINANCIAMIENTO.....	8
IX. CONSEJO LOCAL DEL FONDO.....	9
X. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.....	10
XI. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO.....	11-12
XII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS	13
XIII. DOCUMENTOS A PRESENTAR.....	12
XIV. DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES.....	14
XV. TÉRMINO ANTICIPADO.....	15
XVI. ACERCA DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS.....	15-16

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos de Energía Eólica San Matías SpA es consolidar una relación de confianza y colaboración con las comunidades donde opera, promoviendo un desarrollo local inclusivo y sostenible.

El presente documento corresponde a las Bases anuales de postulación que guiarán la primera versión del Fondo Concursable Anual Participativo de Parque Eólico San Matías, dicho instrumento se vincula al Reglamento firmado entre las partes.

Podrán presentar proyectos al Fondo concursable Anual Global Participativo Parque Eólico San Matías, las organizaciones sociales firmantes del Reglamento:

- Junta de vecinos N°38 Rarince Los Robles.
- Junta de Vecinos Millantú.
- Junta de Vecinos Victoria de la Candelaria.
- Junta de Vecinos N°45 Santa Fe.
- Junta de Vecinos El Porvenir.
- Comité de Adelanto Sol de Rarince.
- Comité de Adelanto Los Sauces.
- Comité De Adelanto La Araucaria sector Las Quilas Santa Fe.
- Comité de Adelanto El Acampao Sur.

A través de éstas, podrán postular las organizaciones funcionales presentes el territorio. Para ello deben tener personalidad jurídica vigente, conforme a la Ley N°19.418; vigencia mínima de 1 año y otros requisitos que se detallarán más adelante.

II. Calendario Fondo Concursable Anual Global Participativo

Proceso	Fecha
Postulaciones	06 al 30 de octubre.
Entrega de Bases de postulación	03 al 23 de octubre.
Programa de talleres de elaboración de proyectos comunitarios y asesorías	14, 15, 21 y 22 de octubre.
Evaluación de los proyectos	3 al 14 de noviembre.
Sesión de adjudicación	Tercera semana de noviembre, según disponibilidad del Consejo Local.
Publicación de los proyectos adjudicados	Al día siguiente de la sesión del Consejo Local.
Retroalimentación de proyectos no adjudicados	5 días hábiles luego de la sesión de adjudicación del Consejo Local.
Desarrollo y Seguimiento de los Proyectos	Diciembre a abril 2026.
Cierre administrativo	Mayo 2026.

III. ÁMBITOS A FINANCIAR

a. Educación y Capacitación

Podrán presentarse proyectos orientados al mejoramiento de la calidad de la educación y a la formación para el trabajo en distintos rubros.

Los tipos de proyectos se refieren a iniciativas diseñadas para desarrollar habilidades e instalar capacidades en las personas mediante la capacitación, ya sea virtual o presencial, en diversos campos. Algunos ejemplos incluyen cursos, talleres, programas formativos de verano o invierno, escuelas para dirigentes sociales, cursos o talleres sobre diferentes temas, apoyo educativo para niñas, niños y jóvenes, y el uso de nuevas tecnologías digitales.

b. Infraestructura y equipamiento de espacios de uso comunitario

Podrán presentarse proyectos para conservación, recuperación, mejoramiento o construcción de infraestructura o equipamiento de uso comunitario o que proporcionen un servicio comunitario.

Los proyectos deberán enfocarse en la construcción o mejora de infraestructura destinada a espacios de uso comunitario o áreas de convivencia colectiva. Asimismo, podrán orientarse hacia la recuperación o rehabilitación de lugares públicos, velando siempre por la seguridad y el adecuado resguardo de las implementaciones realizadas. Es fundamental garantizar que los beneficiarios se comprometan a proteger y mantener en buen estado los espacios y recursos obtenidos, evitando posibles robos o daños.

En el caso de proyectos que consideren la construcción de nuevos espacios de infraestructura o conexión a servicios básicos (agua, luz, alcantarillado, etc.), su factibilidad deberá ser evaluada a través de una fase adicional en la que participarán profesionales de la Municipalidad de áreascompetente.

c. Fortalecimiento de la identidad local y de desarrollo comunitario

Podrán presentarse proyectos que promuevan la vida en comunidad; las actividades ligadas a la expresión de cualquier disciplina cultural y/o artística; el desarrollo de las tradiciones o costumbres propias de cada localidad y de su comuna, el rescate de su patrimonio material e inmaterial. Estas iniciativas deberán tener el objetivo de educar o sensibilizar a la comunidad en diversas materias.

d. Apoyo a iniciativas de fomento a la vida sana y al deporte

Pueden presentarse iniciativas proyectos que se orienten a la promoción, fomento y desarrollo de la vida saludable, como la realización de capacitaciones y talleres que fomenten la vida física y mental saludable de los vecinos; la realización de campeonatos o torneos, la adquisición de equipamiento deportivo para distintas disciplinas; la construcción, implementación y mejoramiento de infraestructura deportiva, tales como, multicanchas, muros de escalada, entre otros.

e. Fomento y emprendimiento comunitario local

Se podrán presentar proyectos relacionados con el fortalecimiento de emprendimientos comunitarios que se desarrollen a nivel local y que se sean desarrollados por agrupaciones, que tengan como objetivo otorgarles significancia a los rubros característicos de la zona, fortaleciendo a través de ferias, exposiciones, entre otras, que fomenten el trabajo en la localidad, y que se encuentren debidamente formalizados ante los organismos competentes.

También se podrán presentar proyectos que promuevan la realización de ferias o exposiciones de productos típicos de la zona, el fomento al turismo en las distintas localidades de la comuna, servicios de gastronomía, turismo y hotelería; producciones de alimentos, como queso, miel, mermelada, y toda actividad que pueda contribuir al emprendimiento local y que cuenten con los permisos de las autoridades pertinentes al momento de la postulación (Municipalidad, SII, etc.).

f. Cuidado del medio ambiente y eficiencia energética

Se podrán presentar proyectos e iniciativas que se orienten al cuidado de la naturaleza, cuidado de fauna y flora, construcción o mejoramiento de áreas verdes, cuidado de recursos hídricos, reciclaje y eficiencia energética, entre otros.

Para el caso de la contratación de capacitaciones, transferencias tecnológicas y otros, es crucial seleccionar talleristas o consultores externos que tengan experiencia y una trayectoria verificada, ya que esto puede contribuir significativamente a la calidad y eficacia de los talleres o servicios prestados. Además, es fundamental que estos profesionales puedan proporcionar facturas o boletas de honorarios, así como cumplir con todos los requisitos legales, tales como estar registrados ante las autoridades correspondientes y tener sus documentos fiscales en orden. Esto asegura la transparencia y legalidad de las operaciones, permite deducir estos gastos en impuestos, y evita posibles sanciones.

IV. TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos tendrán una duración máxima de ejecución de 5 meses, y el cierre administrativo correspondiente a las rendiciones de los desembolsos será según calendario aprobado en el Consejo Local.

V. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Se realizará la entrega de una gráfica de difusión a las 9 organizaciones sociales firmantes, en donde se dará a conocer el calendario de talleres de elaboración de proyectos y fechas de postulación.

Cada organización firmante del Reglamento deberá velar por que el proceso sea participativo, convocando a las organizaciones a los talleres de elaboración de proyectos junto con preparar las postulaciones, adicionalmente se entregarán asesorías que apoyarán en la revisión del proyecto.

Fundación AES Chile, administradora del fondo, realizará talleres de elaboración de proyectos, con el objetivo de que todas las organizaciones sociales reciban la información y aclaren dudas. Se presentará el material y se entregarán ejemplos que permita a las organizaciones pensar en sus proyectos y luego redactarlos con calma.

Se hará entrega de las bases de postulación, formularios y modelo de acta, a las 9 organizaciones sociales, en caso de requerir material adicional, se debe gestionar con la coordinadora de los fondos.

En cuanto a la postulación, una vez completados los formularios con la redacción de los proyectos comunitarios, deberán preparar una carpeta física con la documentación y entregarla a la coordinadora del Fondo Concursable o enviarlo por correo electrónico a fondoconkursablesanmatias@aes.com

VI. FINANCIAMIENTO

El monto total anual de este Fondo concursable Anual Global Participativo corresponderá a la entrega de USD\$1.000 (mil dólares americanos) multiplicado por 81,7 MW mega watt de potencia instalada del Parque Eólico San Matías reconocido por el Coordinador Eléctrico. Este monto se dividirá en partes iguales entre las 9 Organizaciones Comunitarias firmantes de este reglamento.

Para efecto de esta primera versión se considerará en 24,5 UF (Unidades de Fomento) por cada megavatio de potencia instalada del Parque Eólico San Matías, según lo declarado al Sistema Eléctrico Nacional (SEN). Este monto será distribuido entre las nueve organizaciones mencionadas previamente quienes accederán a los fondos mediante la postulación de proyectos según se detalla en la presentes Bases, asegurando un impacto positivo en el desarrollo comunitario. Para efecto del cálculo de conversión de UF a peso chileno se consideró el valor de la UF¹ del día de la sesión del Consejo celebrada el 01 de octubre 2025, y da como resultado un monto de \$79.036.451 distribuido en partes iguales para cada una de las 9 organizaciones sociales de \$8.781.828.

Las organizaciones adjudicadas se encuentran en la obligación de realizar la rendición de recursos en los tiempos establecidos en el calendario que se aprueben en el consejo de adjudicación y en el formato entregado por Fundación AES Chile.

La no postulación de parte de alguna Organización al Fondo en los plazos establecidos, al igual que no contar con vigencia, los dejará fuera del proceso y los recursos económicos serán repartidos en partes iguales, al año siguiente a las restantes Organizaciones.

¹\$39.485,65 Valor UF al día de la sesión de aprobación de Bases, miércoles 01 de octubre de 2025 Fuente: Banco Central de Chile.

Pago de recursos humanos

Los proyectos presentados no podrán contemplar **más allá del 40% del monto solicitado al pago de honorarios**, considerando que los servicios profesionales y técnicos que se contraten serán para lograr los objetivos propuestos y para una mejor ejecución de las actividades. Para el cálculo del pago de honorarios el proveedor emitirá documento por el total, quedando a su cargo y responsabilidad el pago de los impuestos correspondientes.

Solo aquellos proyectos que se postulen cumpliendo con las materias descritas en el numeral 6, podrán contemplar hasta el 80% del monto solicitado al pago de honorarios, si este financiamiento está relacionado con la docencia.

Por otra parte, cada organización deberá presentar a Fundación AES Chile dos cotizaciones, ya sea para servicio de proveedores o profesionales, los que a su vez deben cumplir con la normativa vigente.

Lo que NO financia el Fondo

- Proyectos de organizaciones religiosas con fines religiosos, que tengan por objeto difundir o adoctrinar entorno a una religión o la realización de actividades relacionadas directamente con el culto dentro de espacios religiosos.
- Proyectos de organizaciones o partidos políticos.
- Viajes fuera de la Comuna de Los Ángeles, a menos que tengan un propósito de capacitación o transferencia tecnológica.
- Pago de honorarios por prestación de servicios a miembros de la directiva o consejo de cualquier organización social.
- Pago de honorarios y/o servicios a proveedores que posean algún vínculo consanguíneo o por afinidad con algún miembro de la directiva o consejo de la organización.
- Organizaciones con fines reñidos con la ley, la moral o buenas costumbres.
- Organizaciones que hayan sido beneficiadas en ediciones anteriores al FCAGP y que no hayan cumplido con la ejecución del proyecto en el cumplimiento de su objetivo, plazo o procedimiento estipulado en este Reglamento.
- El Fondo concursable Anual Global Participativo no beneficiará a aquellas organizaciones en las versiones siguientes que no hayan cerrado el proceso administrativo.
- Gastos operacionales y administrativos de la organización social u otra entidad como: servicios básicos (agua, luz, teléfono y arriendo), remuneraciones del personal, entre otros.
- No se podrán efectuar pagos en directo o indirecto beneficio de empresas del mismo grupo empresarial de AES Chile como de Energía Eólica San Matías SpA.
- Los funcionarios directos de AES Chile, filiales, Fundación AES Chile, y familiares directos de los trabajadores, no podrán ser beneficiados con las iniciativas al fondo participativo.

VII. CONSEJO LOCAL DEL FONDO CONCURSABLE ANUAL GLOBAL PARTICIPATIVO

En relación con lo que estipula el reglamento. Para coordinar el proceso del Fondo concursable Anual Global Participativo se constituyó un Consejo Local, compuesto por un máximo de nueve integrantes o consejeros, sin derecho a remuneración alguna.

El Consejo Local se conformó por dos representantes de las Juntas de Vecinos y un representante de los comités, los cuales serán elegidos por las organizaciones firmantes del presente documento, por mayoría simple de los votos. De conformidad con lo señalado, se contempla que la constitución del Consejo Local quedará compuesta por los siguientes Consejeros:

1. Dos (2) representantes de las Juntas de Vecinos
2. Un (1) representante del Comité de Adelanto.
3. Jefe de Operaciones Parque Eólico San Matías.
4. Un representante de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad de AES Chile.
5. Representante de la Municipalidad o Delegación de Santa Fe²

La elección de los dos representantes de las Juntas de Vecinos que componen el Consejo Local, se realizó mediante la votación directa de los representantes de las Juntas de Vecinos firmantes del presente Reglamento. El quorum para resultar electo será mediante la mayoría simple.

El quórum mínimo de una sesión será de cuatro consejeros. Si el presidente del Consejo no se encuentra presente, lo reemplazará el Jefe de Operaciones del Parque Eólico. De existir empate en alguno de los puntos a debatir, será el (la) presidente del Consejo quien dirimirá la votación.

La Secretaría Técnica (Fundación AES Chile) será responsable de levantar las actas de cada sesión, las cuales son aprobadas en la sesión siguiente.

¹ La compañía y los dirigentes de las comunidades invitarán a un representante de la Municipalidad de Los Ángeles a participar de este Consejo. En caso de no existir asistencia o aceptación por parte del representante de la Ilustre Municipalidad, el Consejo igualmente podrá sesionar y tomar decisiones.

VIII. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

La administración del Fondo concursable Anual Global Participativo corresponderá a la Fundación AES Chile, la que deberá impulsar y resguardar todo el proceso de desarrollo de este; gestionar sus distintas etapas, tales como su difusión, capacitación, apoyo en el desarrollo de los proyectos, entrega de recursos, seguimiento, y velar por que los recursos comprometidos, una vez entregados a sus beneficiarios, sean efectivamente empleados en la forma y para los fines que establezcan este Reglamento. Este rol podrá ser cumplido por personal de la Fundación o por parte de terceros que esta determine para llevar a cabo parte o el total de los procesos descritos.

Fundación AES Chile, como administradora del Fondo, asumirá todos los gastos y costos derivados de la implementación de las obligaciones de Energía Eólica San Matías SpA. La entidad administradora del Fondo podrá contratar servicios profesionales externos para realizar auditorías regulares del Fondo, asumiendo el costo exclusivamente.

IX. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO: PRINCIPALES ETAPAS

A) Difusión de la Convocatoria al Fondo

Se difundirá la convocatoria al Fondo Anual Global Participativo Parque Eólico San Matías el cual corresponde a un fondo concursable, en su primera versión, por medio de un trabajo coordinado con las Organizaciones Comunitarias del área de influencia del Parque.

B) Proceso de Capacitación para las organizaciones que se presentan al fondo

Todas las organizaciones sociales que estén interesadas en presentar proyectos a este Fondo tendrán la posibilidad cada año de participar en el proceso de capacitación, que será realizado por el equipo de la fundación AES Chile y serán convocadas a participar a través de las Organizaciones que firman este Reglamento. A través de las sesiones se buscará que todos los postulantes puedan presentar sus proyectos y no queden excluidos por no tener los conocimientos para redactarlos, con el objeto de beneficiar equitativamente a las organizaciones participantes. A la vez se propiciará un espacio de diálogo para poder expresar todas las dudas y generar redes de apoyo locales.

Se difundirán oportunamente las fechas y lugares de las sesiones.

C) Período de Presentación de Proyectos

Las Bases de postulación, formulario de postulación y diseño de actas, serán publicadas en la página web de la Fundación AES Chile <https://www.fundacionaesgener.cl/>

Los proyectos serán trabajados con el apoyo de la Fundación AES Chile, a fin de determinar de buena forma el problema, solución, forma de abordarla, los resultados esperados, para así contar con un proyecto robusto que beneficie a la comunidad y obtenga una buena evaluación.

D) Requisitos de los proyectos

Todos los proyectos comunitarios deberán cumplir con los requisitos y documentos descritos más adelante de lo contrario quedan fuera de la admisibilidad administrativa.

E) Proceso de evaluación de los proyectos

La Fundación AES Chile llevará a cabo la evaluación de los proyectos, con el objetivo de establecer indicadores que permitan medir los impactos sociales de cada uno, los que serán definidos estas bases anuales, las que a su vez serán aprobadas por el consejo y difundidas oportunamente.

Los proyectos serán evaluados según una matriz que considere: impacto social, viabilidad técnica, sostenibilidad, y participación comunitaria, la cual se establece en el siguiente apartado.

X. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Criterio	Descripción	Puntaje Máximo
Impacto Social	Claridad en la identificación del problema o necesidad comunitaria. Número y diversidad de beneficiarios directos e indirectos. Contribución al desarrollo local, cohesión social o mejora de la calidad de vida.	30 puntos
Viabilidad Técnica	Claridad y coherencia del plan de trabajo. Factibilidad técnica y operativa del proyecto. Presupuesto detallado, realista y bien justificado. Cumplimiento de requisitos legales y técnicos (por ejemplo, permisos, certificados, etc.).	20 puntos
Sostenibilidad	Proyección de continuidad o mantenimiento del proyecto una vez finalizado el financiamiento. Participación de actores locales en la implementación y seguimiento. Estrategias para asegurar el cuidado y uso adecuado de los recursos entregados.	15 puntos
Participación Comunitaria	Nivel de involucramiento de la comunidad en la formulación del proyecto. Existencia de acta de asamblea que respalde la aprobación del proyecto. Inclusión de actividades participativas (talleres, consultas, etc.).	15 puntos
Pertinencia con los Ámbitos de Financiamiento	Alineación del proyecto con uno de los seis ámbitos definidos en el reglamento: Educación y capacitación, Infraestructura comunitaria, Identidad local y desarrollo comunitario, Vida sana y deporte, Emprendimiento local, Medio ambiente y eficiencia energética.	10 puntos

Capacidad de Ejecución	Experiencia previa de la organización en proyectos similares. Capacidad administrativa y técnica demostrada. Cumplimiento de requisitos formales (vigencia de personalidad jurídica, cuenta bancaria, etc.).	10 puntos
-------------------------------	--	-----------

XI. DOCUMENTOS A PRESENTAR

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	
Fotocopia de la Cédula de Identidad del representante Legal de la Organización Social que postula el Proyecto.	
Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica (emitido según el tipo de Organización Social). Que demuestre antigüedad mínima de 1 año y directiva vigente.	
Fotocopia del RUT de la Organización Social.	
Documentos que acrediten Cuenta Bancaria a nombre de la Organización social. Señalar claramente los datos de esta cuenta (banco, N°, nombre completo organización) en el Formulario de Postulación.	
Para proyectos de Infraestructura, tanto comunitaria como deportiva: certificado de propiedad, comodato u otro documento que acredite el uso del inmueble y el terreno, por la organización social. El postulante deberá acompañar un Certificado de Informes Previos otorgado por la Dirección de Obras Municipales (DOM) de Los Ángeles, además un bosquejo de las obras contempladas en el proyecto y un itemizado de los gastos que se realizarán en él, los que deberán ser elaborados por un profesional del área. Estos documentos serán requisito esencial de presentación.	
Acta de Asamblea en que se aprueba por mayoría de sus miembros, la presentación del o los proyectos que se postulan.	
Para proyectos, que para su correcta ejecución incorpore el uso de la propiedad privada, se debe contar con la autorización escrita de los propietarios a quienes intervenga el proyecto.	
Al menos 2 Cotizaciones que especifiquen la adquisición de materiales, productos, obras vendidas, servicios, etc.	

XIV. ACERCA DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

Los resultados del proceso de postulación serán publicados en la web de la Fundación AES Chile (www.fundacionaesgener.cl) al día siguiente de la sesión del Consejo Local de adjudicación. Adicionalmente se dará a conocer a través de un correo electrónico a las organizaciones adjudicadas.

A fin de garantizar la oportuna, efectiva y total ejecución de cada uno de los proyectos, una vez adjudicados, se suscribirá un **Convenio de Colaboración** entre la Fundación AES Chile, administradora del Fondo concursable Anual Global Participativo Parque Eólico San Matías y el representante legal de cada organización social, en el que se estipularán y especificarán las obligaciones y derechos de ambas partes, forma y plazos de ejecución, monto adjudicado al proyecto, desembolsos y las sanciones aplicables en caso de no rendir los recursos.

La Fundación AES Chile entregará los recursos en dinero, de acuerdo con lo establecido en cada Convenio de Colaboración. Los criterios de entrega de los dineros tendrán relación con el monto asignado y con la duración del proyecto. El dinero será entregado hasta en **2 cuotas**, siendo la primera del 50% del total del monto adjudicado y la siguiente por el 50% restante del total del proyecto, siempre previa rendición.

Para solicitar la siguiente cuota es necesario que la organización entregue una rendición de los fondos desembolsados anteriormente, debiendo rendir al menos el 80% del total de la cuota recibida.

Las organizaciones sociales que se adjudiquen este Fondo podrán nuevamente postular luego de finalizar la ejecución del proyecto, al periodo de postulación siguiente.

Todos aquellos bienes adquiridos, a través del financiamiento de este Fondo Concursable, no se podrán enajenar en un plazo mínimo de 5 años.

Secretaría Técnica puede aprobar cambios en los proyectos que no superen el 20% del monto total adjudicado y que no cambien el objetivo del proyecto.

Aquellas organizaciones sociales que NO se adjudiquen proyectos, podrán acceder a una retroalimentación de la Secretaría Técnica, para conocer los resultados de la evaluación con la finalidad de conocer los criterios aplicados y poder mejorar su propuesta para futuras convocatorias.

Las Organizaciones Sociales interesadas en postular pueden dirigirse a su Organización territorial (firmante del Reglamento) a retirar las bases y conocer más del proceso.